

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 196 -2012-JNAC/RENIEC

Lima, 09 AGO. 2012

VISTOS: El Memorando N° 000743-2012/GPP/RENIEC (10JUL2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 2074-2012/GAD/SGLG/RENIEC (26JUL2012) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001581-2012/GAD/RENIEC (30JUL2012) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 001394-2012/GAJ/RENIEC (03AGO2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial N° 000750-2012/GAD/RENIEC (25JUL2012), la Gerencia de Administración aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012, la contratación del servicio de "Alquiler de Inmueble - Sede Administrativa", el cual se encuentra considerado en el número de referencia 242 como un Concurso Público;

Que atendiendo los requerimientos formulados por las diversas unidades orgánicas del RENIEC para el "Alquiler de Inmueble - Sede Administrativa", la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración ha establecido a través del Informe N° 000023-2012/ACV/GAD/SGLG/RENIEC (30JUN2012) el valor referencial en la suma de S/. 11'976,392.88 (Once millones novecientos setenta y seis mil trescientos noventa y dos 88/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 000743-2012/GPP/RENIEC (10JUL2012), certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento señalado, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que conforme precisa la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante el Informe N° 2074-2012/GAD/SGLG/RENIEC (26JUL2012), del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se ha determinado que el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) representado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), propietario del inmueble ubicado en Jr. Bolivia N° 109, Torre del Centro Cívico, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, es el único proveedor en el mercado nacional que cumple los requerimientos técnicos mínimos;

Que por razón de la necesidad expuesta y la condición de único proveedor del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) representado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Gerencia de Administración ha solicitado con el Memorando N° 001581-2012/GAD/RENIEC (30JUL2012) la exoneración del proceso de selección por casual de servicio que no admite sustituto con proveedor único en el mercado, por el periodo de tres años;

Que el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas del proceso de selección

las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que conforme ha precisado la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante su Informe N° 000023-2012/ACV/GAD/SGLG/RENIEC (30JUN2012) el presente se ha configurado como un servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado local; toda vez que así ha sido acreditado a través de la comparación con otros proveedores que brindan el mismo servicio;

Que el artículo 21° de la Ley referida establece el procedimiento de aprobación, señalando que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado nacional, para la contratación del servicio de "Alquiler de Inmueble – Sede Administrativa", por S/. 11'976,392.88 (Once millones novecientos setenta y seis mil trescientos noventa y dos 88/100 Nuevos Soles), con el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) representado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por el periodo de tres (03) años y con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración e Informática a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JYL/JAY/mrp
DR. JORGE LUIS YRIVARRÉN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL